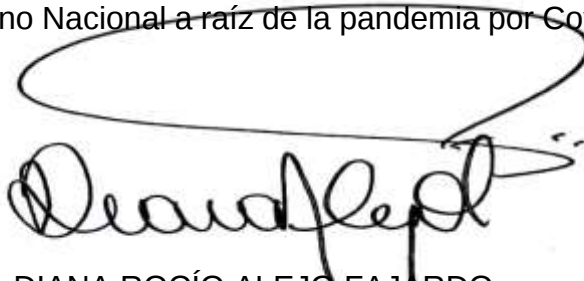


## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D. C. trece (13) de octubre de 2020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. 2016 – 00655, informándole que se remitió la citación al curador ad litem designado para la litis y este no se posesionó ni hizo pronunciamiento alguno respecto a la designación realizada.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO  
Secretaria

*REPÚBLICA DE COLOMBIA*



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Con auto del 18 de febrero de dos mil veinte (2020), se ordenó designar curador ad litem, para que este defendiera los intereses del señor PEDRO ALFONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria y a pesar de encontrarse suspendidos los términos desde el día 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de julio de 2020, con posterioridad a dicha data, el auxiliar designado no ha realizado ningún pronunciamiento frente a la designación realizada.

A pesar de haberse remitido por correo certificado de 4 72, el telegrama informándole sobre la designación realizada por esta sede judicial, conforme a la documental acopiada a folio 165 del cartulario.

Dadas las anteriores argumentaciones, se procederá a RELEVAR al abogado EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO de la designación realizada, ante la imposibilidad de ubicarlo en forma clara y precisa.

En consecuencia, se nombra para el efecto al abogado **JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.024.470.594 y portador de la tarjeta profesional N° 228.656, quien ejerce como apoderado dentro de otro proceso en esta sede judicial, a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la ejecutada, dentro del asunto de la referencia.

Por secretaría habrán de librarse los telegramas a la dirección Carrera 71 No. 60-68 Sur Interior 34 del Conjunto Residencial Balmoral II Nueva Etapa de Bogotá y a la dirección de correo electrónica reportada en el Registro de abogados, [jd pulidod@hotmail.com](mailto:jd pulidod@hotmail.com) comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

En virtud de lo expuesto el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO. PRIMERO: RELEVAR** al abogado **EDUARD HUMBERTO GARZÓN CORDERO** de la designación efectuada el 2 de marzo de 2020.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al abogado **JOSÉ DAVID PULIDO DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.024.470.594 y portador de la tarjeta profesional N° 228.656, quien ejerce como apoderado dentro de otro proceso adelantado en esta sede judicial, en el cargo de curador *ad litem*, para que actúe en representación de la señora, **MARÍA ELVIRA MURILLO BUSTOS**.

**TERCERO:** Por secretaría líbrense los telegramas comunicando esta decisión al curador designado a la Carrera 71 No. 60- 68 Sur Interior 34 del Conjunto Residencial Balmoral II Nueva Etapa de Bogotá y al correo electrónico [jd pulidod@hotmail.com](mailto:jd pulidod@hotmail.com), con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo.

**CUARTO: INCORPORAR** el trámite de publicación en el Registro Nacional de Emplazados de la parte ejecutada.

**QUINTO. INGRESAR** al Despacho el proceso una vez el curador ad litem se posea y venza el término para que se pronuncie frente a la demanda ejecutiva incoada.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 047 de Fecha 01 – 07 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ  
JUEZ**

draf

**Firmado Por:**

**VANESSA PRIETO RAMIREZ**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c9fd4c4878b3d49599b1189479e9ef46aa76350881d684f2919f99cf86af316b**

Documento generado en 30/06/2021 04:36:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**